



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 137 DE 2020
(13 DE OCTUBRE)**

**“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 617 de 2000, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "*(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: "*(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: "*(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*"

Que el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", que modificó el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 establece: "*Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que*



Calle 2 Nro 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Codigo postal: 250240 PBX (57 +1) 8736000 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: (...) II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS) 3. SEGUNDA CATEGORÍA. Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...) Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, a través de la certificación proferida el veintiuno (21) de julio de 2020, certificó que el Municipio de Cajicá recaudó durante la vigencia fiscal de 2019, Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$84.056.654 miles de pesos, los cuales corresponden a **CIENTO UN MIL QUINIENTOS TRES (101.503) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual fijado por el Gobierno Nacional para el año 2019 fue de \$828.116,00.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas indica que, en el año 2019, los Gastos de Funcionamiento representaron el 22,83% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir, el Municipio de CAJICA cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en comunicación del 21 de julio de 2020, certifica que la población proyectada a junio 30 de 2019, para el Municipio de Cajicá, del Departamento de Cundinamarca, previa comprobación metodológica es de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (87.866) habitantes.

Que el Municipio de Cajicá para el año 2020 se encuentra clasificado en Segunda Categoría según Decreto No. 221 de octubre 21 de 2019.

Que el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, dispone que “los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales, señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior...”



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+) 6795956 - 6637077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el municipio de Cajicá por población se categoriza en Segunda Categoría, por importancia económica y por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, igualmente debe clasificarse en Segunda Categoría, puesto que el recaudo efectivo en el año 2.019 fue de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS TRES (101.503) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Determinar que, el Municipio de Cajicá Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2021, se clasifica en segunda categoría, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

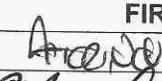
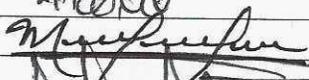
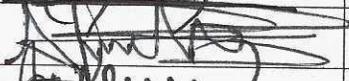
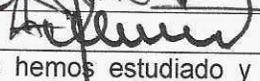
ARTICULO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO. Remítanse copias del presente Decreto al Ministerio del Interior, a la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Personería Municipal y demás secretarías y dependencias municipales para el cumplimiento estricto del presente decreto de conformidad con sus competencias.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
Revisó:	Dra. Mónica Andrea Castaño I.		Directora Financiera – Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde Municipal
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795056 - 8831077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 137 de octubre trece (13) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 137 de octubre trece (13) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118